

Datos para la historia
de la Medicina en Costa Rica.

Algunos Datos Históricos en Relación con la Lucha Antivenérea en Costa Rica⁽¹⁾

por

Dr. José Amador Guevara**

- 1801—Se da una orden de expulsión contra las ramerías del pueblo de Villanueva. (Ciudad de Alajuela).
- 1822—(22 de noviembre). El Presidente de la Junta Gubernativa don José Rafael Gallegos solicitó una licencia de cuarenta días por encontrarse gravemente acometido del mal venéreo.
- 1830—El Bachiller don Joaquín Sáenz establece el diagnóstico de sífilis en varios enfermos que le fueron presentados como de lepra en la Ciudad de Cartago. De estos 29 casos encontró que 11 padecían de lepra, 12 de mal gálico o sífilis y 6 estaban sanos.
- 1830—De 4 casos presentados como leproso en Escazú, los 4 resultaron padecer de sífilis y de 9 en San José, 6 eran sifilíticos.
- 1875—Legislación Antivenérea. Constituyendo el mal venéreo un serio problema de nuestro país, que tuvo gran incremento en 1875 en que el Protomédico habló de su espantosa extensión, le correspondió al Dr. Ulloa Giralt ser el propulsor de la primera legislación sobre profilaxis venérea. En julio de 1894 propuso al Congreso, en su condición de Secretario de Gobernación, el proyecto de reglamento aprobado y sancionado con su firma. Se destinó un salón del

(1) Revista Médica considerando de interés llevar a cabo la tarea de escribir la Historia Médica de Costa Rica, desea solicitar a todos los profesionales, médicos o no, cualquier información sobre hechos históricos en el campo de la medicina y la salud pública, a fin de poder realizar esa labor. Desde luego, que esa obra tendrá carácter nacional, ya que se realizará con la colaboración de todos, los cuales figurarán como colaboradores. Profesor de la Cátedra de Medicina Preventiva en la Escuela de Medicina de Costa Rica.

Hospital San Juan de Dios para recibir a los enfermos de las provincias centrales y de Limón y se subvencionó con cien pesos mensuales a los hospitales de Liberia y Puntarenas para que se hicieran cargo del servicio en aquellas localidades.

Posteriormente hizo modificaciones atinadas a la ley de profilaxis venérea; y firmó el decreto por el cual se establecía una Casa Nacional de Corrección, que desgraciadamente no se cumplió durante su vida.

- 1894.—Se dicta el reglamento el 7 de agosto sobre Profilaxis Venérea.
- 1894.—Se dicta la reforma N° 3 el 22 de octubre referente a la ley de Profilaxis Venérea, relativa a calificación de prostitutas.
- 1894.—La ley N° 20 de 28 de julio en su artículo 16, inciso 1°, establece penas para las mujeres públicas que habiendo contraído una enfermedad venérea no lo pongan en conocimiento de las autoridades médicas correspondientes.
- 1895.—Se dicta la reforma N° 2 el 5 de diciembre, al Reglamento de Profilaxis Venérea en cuanto a atribuciones del Jefe de Policía de Higiene.
- 1896.—Había en la República 1379 mujeres inscritas, el 1% más o menos de nuestra población femenina.
- 1899.—Se clausura el Hospital Venéreo por no poder el Gobierno cubrir los gastos. (Permaneció solamente 5 años).
- 1899.—Se dicta la reforma N° 6 el 19 de mayo, a la Ley de Profilaxis Venérea.
- 1901.—Se dicta la reforma N° 10 el 24 de setiembre a la Ley de Profilaxis Venérea en cuanto se refiere a juzgamientos por vagancia de las mujeres públicas.
- 1906.—Se adscribe como dependencia de la Casa de Reclusión el Edificio de la Algodonera. Decreto Ejecutivo N° 5 del 3 de agosto.
- 1914.—El Dr. Clodomiro Picado realiza una encuesta para conocer el grado de impregnación sifilítica en grupos homogéneos: Resultado: Escolares 5 a 10%; adultos 10 a 15%; pacientes en el Asilo Chapul 60%; Policía y soldados 40%; en el Hospital San Juan de Dios 20 a 30%.

- 1915—Se dicta el acuerdo N° 319 del 30 de octubre que crea la Agencia Principal de Policía de Profilaxis Venérea.
- 1917—Se dicta la ley N° 8 del 29 de diciembre que crea un impuesto del 10% sobre los premios de la lotería nacional con destino a los gastos de beneficencia.
- 1917—Por ley N° 4 del 21 de agosto se establece un impuesto de cinco céntimos de colón sobre cada litro de licor que expendia la Fábrica Nacional de Licores, destinado al establecimiento de un Asilo Nacional de Corrección de Menores. (Véase nota al pie).
- 1920—Por ley N° 2 del 20 de noviembre se fijan los deberes y facultades que tienen los Agentes Principales de Policía en las cabeceras de Provincias en lo referente a la ejecución de las leyes sobre profilaxis venérea.
- 1920—Crea la Asamblea Legislativa la legislación necesaria para la lucha contra las enfermedades venéreas. Iniciativa del Dr. Teodoro Picado.
- 1922—Decreto N° 2 del 20 de noviembre que reglamenta la inscripción de meretrices.
- 1922—Se modifica en general el reglamento y la ley sobre Registro de inscripciones y se dispone que las mujeres enfermas sean curadas en la cárcel de San José (ley N° 2 del 20 de noviembre).
- 1923—Se dicta la ley N° 51 del 24 de febrero que establece el Servicio de Asistencia Pública.
- 1924—Por disposición ejecutiva N° 8 del 20 de marzo se aprueba la constitución de una sociedad llamada Asociación para la Reforma de Menores.
- 1924—Por disposición ejecutiva N° 186 del 25 de abril se creó y organizó una Junta Encargada de la construcción y administración del Asilo de Corrección de Menores del sexo femenino.
- 1924—El primero de julio de este año comenzó a regir el Código Penal que contiene varias disposiciones referentes a la prostitución.
-

- 1925—Se dicta el decreto N° 1 del 28 de noviembre que reglamenta el Servicio de Asistencia Pública para el tratamiento de las enfermedades venéreas.
- 1927—Se establece como Dependencia de Secretaría de Salubridad Pública, el Servicio de Asistencia Pública para el tratamiento gratuito de enfermedades venéreas y para hacer campaña contra la Tuberculosis y se dedica para ello la mitad del impuesto del 10% sobre la lotería. Ley N° 20 del 13 de octubre de 1927.
- 1927—Ley N° 20 del 13 de octubre, artículo 5°, que establece Dispensarios Anexos a los hospitales para el tratamiento gratuito de las enfermedades venéreas.
- 1929—Por disposición ejecutiva N° 15 del 23 de marzo, se exige el Certificado de Salud para los maestros y profesores.
- 1934—Se dicta la reforma N° 18 del 17 de octubre a la ley sobre Profilaxis Venérea.
- 1935—Decreto N° 47 del 19 de junio que establece las clínicas Antisifilíticas de Alajuela, Heredia y Cartago.
- 1936—Se dicta el decreto N° 10 del 12 de agosto que adscribe a la Secretaría de Salubridad la Agencia de Principal de Policía de Profilaxis Venérea.
- 1936—Se dicta el acuerdo N° 34 del 24 de agosto que recarga en el Agente Principal de Policía de Salubridad, funciones como Agente Principal de Policía de Profilaxis Venérea.
- 1936—Créase en el Presupuesto General de Gastos la partida correspondiente para el establecimiento de un Departamento de Lucha Antivenérea de la Secretaría de Salubridad Pública.
- 1937—Se dicta el decreto N° 16 del 10 de julio que exige la fotografía para la inscripción de mujeres que ejercen la prostitución.
- 1937—(21 de agosto). Cartas cruzadas entre el Vicario General Dr. Víctor Manuel Sanabria y el Secretario de Salubridad Dr. Peña Chavarría en relación con el certificado pre-nupcial.
- 1938—Se dicta el acuerdo N° 111 del 11 de noviembre que reorganiza el personal de la Agencia Principal de Policía de Salubridad, Sanidad y Profilaxis Venérea.

- 1938—El 16 de mayo se administra por primera vez la fiebre artificial por métodos físicos en el tratamiento de las enfermedades venéreas.
- 1939—Se dicta el acuerdo N° 36 del 24 de febrero que recarga en el Agente Principal de Policía Judicial de Liberia las funciones de Agente Principal de Higiene y Profilaxis Venérea.
- 1939—Se dicta el acuerdo N° 36 del 11 de mayo que inviste con el carácter de Agente Principal de Policía al Secretario de la Agencia de Salubridad, Sanidad y Profilaxis Venérea.
- 1939—Se dicta el acuerdo N° 152 del 27 de setiembre que reglamenta las funciones del Departamento de Lucha Antivenérea.
- 1939—Acuerdo N° 20 del 18 de diciembre que reglamenta las atribuciones de la Agencia Principal de Policía de Salubridad y Profilaxis Venérea.
- 1939—Se dicta el acuerdo N° 81 del 3 de abril que recarga en el Agente Principal de Policía Municipal y de Higiene de la Ciudad de Alajuela las funciones de Agente Principal de Policía de Profilaxis Venérea.
- 1939—Se reforma el inciso b) del artículo 2° de la Ley N° 8 del 29 de diciembre de 1917 y se reduce al 5% el impuesto sobre premios de la lotería del Asilo Chapul que pagará la Junta de Protección Social. Se condena a la misma Junta las sumas que ha dejado de pagar por razón del referido impuesto que establece la ley de 1917.
- 1939—Se dicta acuerdo N° 36 del 24 de febrero que recarga en el Agente Principal de Policía Judicial de Liberia las funciones de Agente Principal de Higiene y Profilaxis Venérea.
- 1940—Se dicta el Decreto N° 12 del 9 de agosto que prohíbe el expendio de Sulfanilamida y sus derivados sin orden médica.
- 1942—(7 de enero). Se dicta el Reglamento de la Caja Costarricense de Seguro Social, que establece por el artículo 87 una sección de Venereología y por el N° 103 el tratamiento obligatorio de los enfermos venéreos asegurados.
- 1943—Se dicta el decreto N° 5 del 24 de julio, para nombrar los miembros de la Liga Social Antivenérea.
-

- 1943—Decreto N° 100 del 24 de setiembre que reglamenta la Liga Social Antivenérea.
- 1943—Se esboza un plan para una Campaña Antivenérea Cooperativa de Costa Rica. (Secretaría de Salubridad Pública, servicio Cooperativo de Salud Pública, Oficina Sanitaria Panamericana, Caja Costarricense de Seguro Social y Liga Social Antivenérea).
- 1943—Ley N° 33 del 18 de diciembre (Código Sanitario), que establece en el Capítulo VI las disposiciones legales de la Lucha Antivenérea.
- 1943—El artículo transitorio de la ley N° 33 del 18 de diciembre, Capítulo VI, establece la destrucción de los libros de registro de meretrices.
- 1943—Se dicta el decreto N° 7 del 14 de julio que crea la Liga Social Antivenérea.
- 1943—El Club Rotario de Costa Rica nombra un Sub-Comité pro Campaña Antivenérea, el cual fue reconocido posteriormente por el Gobierno como Liga Social Antivenérea.
- 1943—Llega el Dr. Joseph S. Spoto, Consejero de la Oficina Sanitaria Panamericana, invitado por el Gobierno a fin de que colabore en la Campaña Nacional Antivenérea.
- 1943—(6 de mayo). Encuesta de la Liga Social Antivenérea sobre el problema de la prostitución.
- 1944—Octubre 17. Se solicita la cooperación de la Iglesia en la Campaña Nacional Antivenérea.
- 1944—13 de julio. Créase una Junta Responsable de la distribución de la cuota de Penicilina, asignada a la República. Asimismo se prohíbe la venta sin receta médica y con el visto bueno de un miembro de la Junta citada.
- 1944—11 a 16 de setiembre. Primera Semana Nacional Antivenérea.
- 1944—17 de setiembre. Se funda la filial de la Liga Social Antivenérea en Abangares.
- 1944—(21 de abril). Se solicita a las agencias de policía de Sanidad la cooperación en el sentido de activar el cobro de multas por delitos o faltas contra la Salud Pública.

- 1944—(mayo 16). Se hace una exposición ante el Congreso Constitucional para recuperar los fondos provenientes del impuesto sobre los premios de la lotería nacional.
- 1944—(junio 23). Reglamento Orgánico de los servicios médicos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el cual se establece el servicio de Venereología.
- 1944—(Junio 24). Se pronuncia el Sub-Jefe de la Inspección General de Trabajo en el sentido de que sí cabe el pago del medio salario en el caso de enfermedades venéreas.
- 1944—(8 de agosto. Decreto Legislativo N° 143 que establece una nueva distribución del impuesto sobre los premios de la Lotería Nacional participando a la Liga Antivenérea.
- 1944—(24 de agosto). La Secretaría de Salubridad ordena la impresión de la Nomenclatura de casos de Sífilis propuesta por el Jefe del Departamento de Lucha Antivenérea y los Jefes de los Dispensarios de San José.
- 1944—(2 de diciembre). Celebración del día Panamericano de la Salud y entrega de Diplomas de Trabajos premiados en la Primera Semana Nacional Antivenérea.
- 1944—Por Decreto N° 2 del 13 de julio se crea una Junta para el control de la penicilina.
- 1944—(20 de abril). Se funda la Filial de la Liga Social Antivenérea de San Antonio de Belén.
- 1944—(22 de enero). Se abre una exposición permanente de Venereología en la Sección del Instituto Nacional de Higiene en el Museo Nacional.
- 1944—Decreto N° 4 del 14 de marzo, que reglamenta la recaudación de las multas a favor de la Liga Social Antivenérea.
- 1944—(21 de abril). Se recomienda a las Corporaciones Municipales la fundación de la Liga Social Antivenérea.
- 1945—Decreto que prohíbe la venta de penicilina sin prescripción médica. N° 15 del 21 de diciembre.
- 1945—(7 de febrero). Se inaugura el Curso de Capacitación sobre Servicio Social Antivenéreo, siendo aprobados 25 de los 43 alumnos que realizaron dicho curso.
-

- 1945—Ley Nº 57 del 26 de marzo, artículo 30, inciso 2, (Ley de Defensa Económica) que deja sin percibir a la Liga Social Antivenérea las entradas que por concepto de multas impuestas por adulteración de alimentos, venía recibiendo.
- 1945—Se recomienda a los Directores de Planteles de Segunda Enseñanza impartir lecciones de educación sexual.
- 1945—(Abril 1º) El Gobierno a solicitud de la Liga Social Antivenérea nombra quince visitantes Sociales de Lucha Antivenérea, con la siguiente distribución: En San José 8 y en Provincias 7. Además una Supervisora.
- 1945—(Abril 1º). Se establece en la Escuela de Funcionarios de Sanidad la cátedra de nociones Venereología.
- 1945—(Mayo 15). Se recomienda a los laboratorios la sustitución de la nomenclatura de cruces en los reportes serológicos por la de los términos positiva, negativa, dudosa (repñase).
- 1945—Decreto Nº 17 del 28 de mayo que crea el Consejo de Menores en el cual figura un miembro de la Liga Social Antivenérea.
- 1945—(Junio 14). Decreto Nº 91, que reglamenta el Servicio Social Antivenéreo.
- 1945—Decreto Nº 5 del 28 de junio. Nuevo reglamento de la Liga Social Antivenérea.
- 1945—(2 de julio). Se recomienda a las Autoridades Militares no despedir a los subalternos que obtengan un reporte serológico de la sangre positivo.
- 1945—(6 de julio). Decreto que establece la forma de compra y de licitaciones por concepto de materiales y drogas de la Liga Social Antivenérea.
- 1945—(27 de julio). Decreto Ejecutivo que integra la Liga Social Antivenérea.
- 1945—(Setiembre 12). Se establecen normas para las citas que los Visitadores Sociales de Lucha Antivenérea deban hacer a los enfermos en sus domicilios.
- 1945—Decreto Nº 10 del 26 de setiembre que reforma los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Liga Social Antivenérea.

- 1945—(Setiembre 14). Inauguración del Pabellón de Mujeres del Buen Pastor.
- 1945—(Octubre 19). Se enseñan las disposiciones para el traslado de los enfermos de las Unidades Sanitarias y de los Dispensarios.
- 1945—(Octubre 31). Acuerdo N° 139 por el cual el Gobierno de la República patrocina la celebración del Primer Congreso Centroamericano de Venereología.
- 1945—(Diciembre). Se solicita el obsequio de libros para la biblioteca del pabellón de Mujeres del Buen Pastor.
- 1947—Por acuerdo N° 130 del 11 de noviembre, el Poder Ejecutivo integra la nueva Junta de la Liga Social Antivenérea para el período 1947-1951.
- 1947—Por acuerdo del 20 de abril de 1947 el Poder Ejecutivo declara oficialmente el 25 de abril de cada año, como día Nacional Antivenéreo.
-